

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

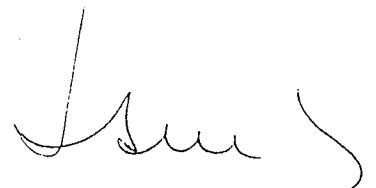
ARTICULO 1º.- ESTABLECER para el Ejercicio Fiscal 1999, la plena vigencia de la Ordenanza Tarifaria 1508, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36º de la citada norma municipal.-

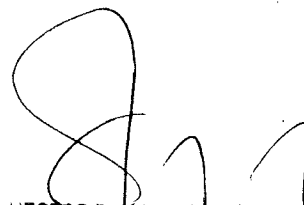
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2085 .-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/10/99.-

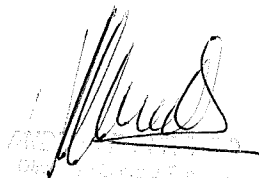
maf1.


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL


SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE
CALLE SARGENTOS 100
USHUAIA, 5500



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 OCT 1999

VISTO: El Expediente N° 6731/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/10/99, por la cual se establece la vigencia de la Ordenanza Tarifaria 1508 para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 1999.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 253/99, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1508, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 06/10/99, mediante la cual se establece la vigencia de la Ordenanza Tarifaria 1508 para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 1999. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N°

1363
/99.

mgf.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia